



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0882020-GR-GR PUNO

PUNO, 03 MAR 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 139-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 207-2020-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y, por Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Acuerdo Regional Nº 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1050-2019-GR-GR PUNO se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional de Departamento de Puno, para el año fiscal 2020;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50º del Decreto Legislativo Nº1440, permite incorporar mediante resolución del titular de la entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii) numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de resolución ejecutiva regional;

Que, el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 0030-2020-MTC/01 autoriza la transferencia financiera de recursos para ser incorporado vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 para ser destinados al financiamiento de las funciones que en materia de telecomunicaciones han sido transferidas, así como para la operación y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 139-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el crédito suplementario en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

Asimismo, se aclara que la presente incorporación vía crédito suplementario está exonerado de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2020-EF, para lo cual se aplicando el literal u) del numeral 17.1 del artículo 17º del Decreto de Urgencia Nº 014-2019;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 088-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 08 MAR 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MTC/01 en el presupuesto de la unidad ejecutora 200 Transportes Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA y CUATRO 00/100 (S/ 1'269,664.00) soles, con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el inciso b) del numeral 54.1 del artículo 54º de la Ley N° 28411.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Agustín Luque Chayña
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

PR. 068

